

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 487

PROCESO. J.V. CESACIÓN EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTES: SANDRA MILENA BEDOYA REYES
Y VICTOR MAURICIO URIBE BARRAGAN

RAD. 2023-00215

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, veintiocho de agosto de dos mil
veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda de **J.V. CESACION
DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO**, instaurada a través de apoderada judicial por
los señores **SANDRA MILENA BEDOYA REYES Y
VICTOR MAURICIO URIBE BARRAGAN** , para resolver
sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el Art. 577 ibídem.
3. Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte demandante.
4. Se notificará el presente auto a la Defensora de Familia y Personero Municipal de Chinchiná.

5. Se reconocerá personería amplia y suficiente a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **J.V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, instaurada a través de apoderada judicial por los señores **SANDRA MILENA BEDOYA REYES Y VICTOR MAURICIO URIBE BARRAGAN**.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Poder
- Acuerdo
- Registro civil de nacimiento y matrimonio de los demandantes.
- Registro civil de nacimiento de la menor **MARIANA VALENTINA URIBE BEDOYA**.

Como se trata de prueba documental no se fija término alguno para su evacuación.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la Defensora de Familia y Personero del municipio de Chinchiná.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS** para representar dentro del presente proceso a los señores **SANDRA MILENA**

**BEDOYA REYES Y VICTOR MAURICIO URIBE
BARRAGAN,** conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**